

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Trece (13) de febrero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00703** de GLORIA ESPERANZA TRUJILLO ARAGÓN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que existe Título Judicial N°400100007576405 por valor de \$200.000 y poder y solicitud de la parte demandada de terminación del proceso. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Catorce (14) Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial, RECONÓCESE PERSONERÍA a las abogadas Johanna Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P. N° 158.999 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal de COLPENSIONES, en su calidad de Representante Legal suplente de la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S., y Nancy Johanna Hernández Morales, identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos indicados en la Escritura Pública N° 3390 del 04 de Septiembre de 2019 (fls. 107 a 113) y el poder en sustitución que fue conferido (fl.106).

Ahora bien, frente a la petición militante a folio 104, el despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que obra Título Judicial No. 400100007576405 por valor de \$200.000 suma que cubre en su totalidad el crédito objeto del presente proceso, por lo que procede su entrega a la parte demandante y la terminación de la acción de cobro.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

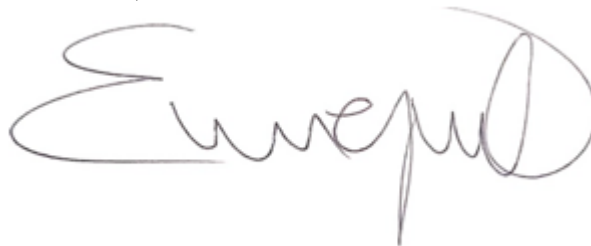
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: AUTORÍCESE la entrega del Depósito Judicial N° 400100007576405 por valor de \$200.000 por concepto de costas del proceso ejecutivo el cual deberá ENTREGARSE al Doctor Ricardo José Zúñiga Rojas identificado con C.C. 88.273.764 y T.P. 170.665 del C.S.J., para su cobro. Secretaría proceda de conformidad y comunique a la ejecutante Gloria Esperanza Trujillo Aragón de la presente decisión.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría OFÍCIESE.

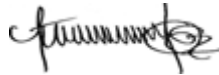
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 63 FIJADO HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria